

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE CAMPEZO-MONTAÑA ALAVESA****Aprobación definitiva de la modificación del anexo de la ordenanza reguladora y fiscal para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en los municipios de Arraia-Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán, Peñacerrada y Valle de Arana**

La Junta de Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017 adopto acuerdo relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora y fiscal para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, en los municipios de Arraia-Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán, Peñacerrada y Valle de Arana.

El anuncio de aprobación inicial se publico en el BOTHA número 120 de 18 de octubre de 2017. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, se lleva a cabo su entrada en vigor la publicación íntegra de la modificación de la referida ordenanza:

Anexo: tasas

Epígrafe 1. Viviendas, txokos independientes de viviendas, sociedades gastronómicas, casas de agroturismo, casas rurales y similares: 84,68 euros.

Epígrafe 2. Oficinas, talleres, comercios no alimentarios, bares, centros sociales y asimilables: 169,36 euros.

Epígrafe 3. Pensiones, hostales y hoteles todos con menos de 8 plazas: 169,36 euros.

Epígrafe 4. Pensiones, hostales y hoteles todos con más de 8 plazas: 254,04 euros.

Epígrafe 5. Locales comerciales de alimentación, industrias alimentarias y restaurantes: 254,04 euros.

Epígrafe 6. Residencias de la tercera edad: 254,04 euros.

Las tasas relacionadas serán aplicables a partir del año 2018 y el cobro de la referida tasa se realizará tras la aprobación del oportuno padrón de forma anual.

En Santa Cruz de Campezo, a 5 de diciembre de 2017

El Presidente

MIKEL HERRADOR IRIARTE